

La Molina, 01 JUN, 2022

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Visto, el Informe N° 1249-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 31 de mayo del 2022, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el cual se señala que, la Ingeniera **MÓNICA HARADA PARRAGA**, quien desempeña las funciones del cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD** de esta entidad, ha considerado hacer uso de dos días de descanso físico vacacional como adelanto de vacaciones, por los días 02 y 03 de junio del 2022, y el Memorando N° 822-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de junio del 2022, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone la designación temporal de la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, al señor **MARIO ARMANDO RIVAS RODRÍGUEZ**, Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 1249-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 31 de mayo del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, la Ingeniera **MÓNICA HARADA PARRAGA**, quien desempeña las funciones del cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD**, ha considerado hacer uso de dos días de descanso físico vacacional como adelanto de vacaciones, por los días 02 y 03 de junio del 2022; y que, por otro lado, en lo que concierne a la propuesta para la designación temporal del despacho de la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, ha señalado que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el señor **MARIO ARMANDO RIVAS RODRÍGUEZ**, cumple con los requisitos para el puesto de Subgerente;

Que, mediante el Informe N° 106-2022-MDLM-GAF, de fecha 31 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento antes mencionado con sus actuados a la Gerencia Municipal, solicitando que se implementen las acciones correspondientes para la encargatura de la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mientras dure el descanso físico vacacional de la titular del despacho, por los días 02 y 03 de junio del 2022; asimismo, sugiere que la encargatura sea asumida por el señor **MARIO ARMANDO RIVAS RODRÍGUEZ**, Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, quien cumple con los requisitos para el puesto de Subgerente, conforme a lo advertido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Informe N° 1249-2022-MDLM/GAF-SGTH;

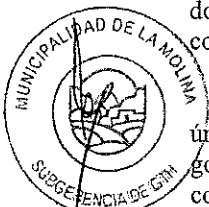
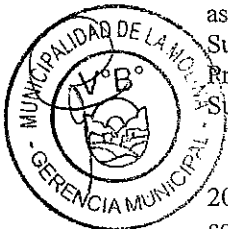
Que, mediante el Memorando N° 822-2022-MDLM-GM, de fecha 01 de junio del 2022, la Gerencia Municipal, pone de conocimiento lo informado en los documentos citados en los considerandos precedentes, señalando que, de acuerdo al Informe N° 1249-2022-MDLM/GAF-SGTH, el señor **MARIO ARMANDO RIVAS RODRÍGUEZ**, cumple con los requisitos del perfil, por lo tanto, adjunta los documentos referenciados, solicitando el trámite admite administrativo y la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022/MDLM

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 11° numeral a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público;

Que, siendo el caso que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia Municipal, la Ingeniera **MÓNICA HARADA PARRAGA**, quien desempeña las funciones del cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD** de la municipalidad, ha considerado hacer uso de dos días de descanso físico vacacional como adelanto de vacaciones, por los días 02 y 03 de junio del 2022, resultaría necesario realizar la designación temporal del cargo antes mencionado, mientras dure la ausencia de la titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

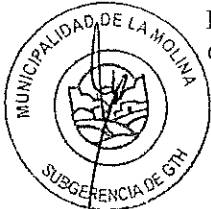
Estando a los considerandos precedentes, la propuesta hecha por la Gerencia Municipal, y lo señalado en el Informe N° 1249-2022-MDLM/GAF-SGTH, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, por los días 02 y 03 de junio del 2022, en el cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD**, al señor **MARIO ARMANDO RIVAS RODRÍGUEZ**, en adición a sus funciones como Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y demás unidades de organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía